



BOP

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023

N.º 192

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 21 de julio 2023, sobre nombramiento de personal eventual, que textualmente dice lo siguiente:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme a lo dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RESUELVA:

1.º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 21 de julio de 2023, la:

- Don Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez cómo Asesor Nivel III, adscrito a la Vicepresidencia.

2.º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando si produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.º - El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL”.

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.”

Lo que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **P.S./S. EL SECRETARIO-INTERVENTOR**, Alejandro Maseda Mallo.

R. 2684

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE UN/HA JEFE/La DE La BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y CREAR UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL.

Por el Ayuntamiento de Alfoz se aprobaron las bases de selección para la contratación temporal de un/ha jefe/la de la Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales, en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Alfoz para la realización de acciones de prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2023-2024 cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Galicia 2014-2020.

Denominación y características objeto de la convocatoria del empleo de “Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales - Campaña 2023”:

- Nº empleos: 1
- Denominación: Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales.
- Régimen Jurídico: Personal laboral temporal
- Duración vínculo de servicio: Desde la fecha de formalización del contrato hasta lo 30 de octubre de 2023.
- Duración jornada: Jornada completa.
- Listado de empleo temporal para la plaza de "Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales – Campaña 2023".

Modalidad del listado: Específica

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en la página web (www.concellodealfoz.com).

Plazo de presentación: Será de cinco días natural contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el BOP.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

Alfoz, 18 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 2685

MONTERROSO

Anuncio

Información Pública

El Pleno realizado en sesión extraordinaria el pasado 14 de julio de 2023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De conformidad con cuanto se establece por el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por el 225 de la Ley de administración local de Galicia y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, los miembros de las Corporaciones locales pueden recibir con cargo al presupuesto municipal las indemnizaciones que en esas normas se establecen.

En consecuencia, el Pleno de la corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer las siguientes indemnizaciones:

1°. - ASISTENCIAS: Los señores concejales que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, recibirán por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, las indemnizaciones por sesión siguientes:

- Pleno: 60 €.

- Xunta de Gobierno Local: 60 €.

- Comisión Especial de Cuentas: 60 €.

Cuando las sesiones se celebren una/una a continuación de otra, devengarán asistencias tan solo por un de ellas.

2°. - GASTOS DE LOCOMOCIÓN: Los señores concejales recibirán en los supuestos de viajes oficiales, tanto dentro del término municipal como había ido del mismo, la cantidad de 0,19 euros (diecinueve céntimos) por kilómetro recorrido.

3°. - DIETAS: Los señores concejales y el Alcalde- Presidente recibirán dietas en las siguientes cuantías.

La.- Por servicios fuera del municipio: Se devengarán las establecidas con carácter general en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

B.- Por servicios en el término municipal: Dentro del término municipal no se devengarán gastos de locomoción por viajes oficiales, pudiendo utilizarse los coches oficiales del Ayuntamiento. No se devengarán dietas.

SEGUNDO.- La justificación de las indemnizaciones se hará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a.- Gastos de locomoción: Declaración responsable del miembro de la corporación en la que figurará día, hora de salida y llegada, lugar, motivo del desplazamiento y vehículo empleado.

Cuando no se emplee vehículo propio se abonará la correspondiente factura de Auto-Taxi, o del medio de transporte empleado

b.- Mantenimiento: Declaración responsable del miembro de la corporación en la que figurará día, hora de salida y llegada, lugar y servicio o actividad desarrollada.

Sólo se tendrá derecho a la comida cuando el servicio prestado o la actividad desarrollada tenga una/una duración mínima de cinco horas, con comienzo antes de las catorce horas y final después de las dieciséis horas.

c.- Alojamiento y asimilados (parking, y desplazamientos sin vehículo propio): A la declaración responsable antes reseñada para devengar dieta por alojamiento, deberá de unirse la correspondiente factura del establecimiento y, en su caso, del medio de transporte empleado.

TERCERO.- Las subvenciones a los Grupos Políticos Municipales, devengarán en la cuantía siguiente:

Por cada Grupo: 80 euros

Por cada Concejal: 80 euros

De conformidad con el anterior los Grupos Políticos Municipales recibirán con cargo al presupuesto municipal las siguientes subvenciones en cómputo mensual:

Grupo Municipal Popular: 320 euros por mes

Grupo Municipal Socialista: 320 euros por mes

Grupo Municipal Independientes por Monterroso: 240 euros por mes

Grupo Municipal Partido Gallego de Monterroso: 240 euros por mes

Grupo Municipal BNG: 160 euros por mes

Los Grupos, de conformidad con lo que se establece por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberán llevar una/una contabilidad específica de estas aportaciones, teniéndola a la disposición del Pleno cuando sea requerida.

Monterroso, 17 de agosto de 2023.- El Alcalde-presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 2678

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente administrativo de modificación de créditos, expediente 353/2023 del presupuesto del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón para el año 2023 al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP N° 169 del 24/07/2023), en aplicación del dispuesto en los artículos 169, 170, 171 y 179 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que después del dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos queda de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingresos	
Capítulo		Capítulo	
1	1.660.548,82 €	1	671.000,00 €
2	904.028,57 €	2	30.000,00 €
3	26.200,00 €	3	419.000,00 €
4	55.950,00 €	4	1.199.353,34 €
5	0,00 €	5	2.000,00 €
6	912.364,01 €	6	0,00 €
7	205.000,00 €	7	448.668,54 €
8	4.200,00 €	8	1.088.269,52 €

9	90.000,00 €	9	0,00 €
TOTAL	3.858.291,40 €	TOTAL	3.858.291,40 €

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de crédito, expediente 353/2023 del presupuesto para el año 2023, los/las interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

A Pobra do Brollón, 17 de agosto de 2023.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2679

QUIROGA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del padrón de agua, alcantarilla, basura y ecotasa correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- La exposición pública por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones, mediante la inserción de edicto en el BOP y mediante anuncio en el tablero de edictos del Ayuntamiento conforme al establecido en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO.- Poner al cobro en el tenérmelo del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, en período voluntario, si a notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación ata el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, ata el inmediato hábil siguiente; si a notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación ata el día 5 del según mes posterior o, si este no fuera hábil, ata el inmediato hábil siguiente. A partir de la dicha fecha se pasará la recaudación ejecutiva con el siguiente recargo de apremio y demás costas derivados de la ejecución forzosa.

CUARTO.- La falta del pago en el período voluntario indicado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía ejecutiva de la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

QUINTO.- La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 1 mes desde que se entienda producida la notificación.

Quiroga, 7 de julio 2023.- El alcalde-presidente, José Luis Rivera Castro.

R. 2680

RIBADEO

Anuncio

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 41 /2023 SUPLEMENTO DE CREDITO 04/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 11/05/2023, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 41/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería, para gastos, por la cantidad de 385.233,59 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
A. Operaciones no financieras				

La.1 Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	5.214.743,05	0,00	5.214.743,05
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	4.816.815,68	90.000,00	4.906.815,68
3	Gastos Financieros	39.500,00	0,00	39.500,00
4	Transferencias Corrientes	412.145,97	0,00	412.145,97
5	Fondo de contingencia	20.000,00	0,00	20.000,00
La.2 Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	4.967.816,16	295.233,59	5.263.049,75
7	Transferencias de Capital	401.324,71	0,00	401.324,71
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	27.045,54	0,00	27.045,54
9	Pasivos Financieros	549.206,38	0,00	549.206,38
Total		16.448.597,49	385.233,59	16.833.831,08
ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
A. Operaciones no financieras				
La.1 Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	2.834.000,00	0,00	2.834.000,00
2	Impuestos Indirectos	470.000,00	0,00	470.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	2.739.774,06	0,00	2.739.774,06
4	Transferencias Corrientes	4.245.548,68	0,00	4.245.548,68
5	Ingresos Patrimoniales	12.809,02	0,00	12.809,02
La.2 Operaciones de Capital				
6	Enajenación de Inversiones Reales	101.000,00	0,00	101.000,00
7	Transferencias de Capital	2.176.756,86	0,00	2.176.756,86
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	2.309.581,80	385.233,59	2.694.815,39
9	Pasivos Financieros	1.559.127,07	0,00	1.559.127,07
Total		16.448.597,49	385.233,59	16.833.831,08

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 17 de agosto de 2023.- ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ.

R. 2681

XERMADE

Anuncio

Aprobación de bolsa de empleo para nombramientos interinos para la cobertura de vacantes en la plaza de técnico/a de trabajo social del Ayuntamiento de Xermade

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0353 de fecha 1 de agosto de 2023 se resolvió:

“**PRIMERO.-** Aprobar la bolsa de empleo para nombramientos interinos para la cobertura de vacantes en la plaza de técnico/a de trabajo social, integrada por las siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo:

Orden	DNI	Fase de oposición	Prueba de gallego	Fase de concurso	Puntuación total
1	76***838Y	61	Exenta	20,90	81,90
2	32***665Y	63,5	Exenta	15,60	79,10
3	79***252Y	56,5	Exenta	11,80	68,30
4	32***972L	62,5	Exenta	4,40	66,90
5	33***718J	52	Exento	14,60	66,60
6	76***747La	57	Exenta	4,10	61,10
7	33***575R	47	Exenta	10,70	57,70
8	49***981W	46	Exenta	2,00	48,00

SEGUNDO.- Publicar a presente resolución en el BOP, en el tablero de edictos y en la sede electrónica a los efectos oportunos.”

El que se hace público para general conocimiento.

Xermade, 16 de agosto de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2682